

DECRETO N° 2059 DE 2015 (18 de diciembre)

“Por el cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS – del Municipio de Medellín”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política; artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto ministerial 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto ministerial 1077 de 2015, estableció que los municipios deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan para el tratamiento de residuos sólidos en el marco de la gestión integral de los residuos de dicho decreto, siguiendo las estrategias, metodología, y lineamientos allí consignados.
2. Actualmente se encuentra vigente el Decreto Municipal 1906 de 2010 “Por medio del cual se adopta la actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos –PGIRS- del Municipio de Medellín y se toman otras determinaciones”
3. El Artículo 1° de la Resolución Ministerial 0754 de 2014, adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en adelante PGIRS.
4. De acuerdo con el numeral 1° del anexo de la resolución antes citada, la responsabilidad de la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS, es del Municipio, el cual deberá contar con el apoyo de un grupo interdisciplinario con experiencia en los aspectos técnico-operativos, sociales, ambientales, legales, financieros y administrativos en la gestión integral de residuos sólidos y del servicio público de aseo. Es así como se debe conformar, mediante acto administrativo, un Grupo Coordinador y un Grupo Técnico de Trabajo, los cuales deberán cumplir con el contenido del anexo de la Resolución precitada.
5. Como consecuencia de lo anterior, mediante Decreto Municipal 0636 del 29 de Abril de 2015, se conformó el Grupo Coordinador y el Grupo Técnico de Trabajo, encargados de programar, organizar y ejecutar el trabajo técnico requerido para la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Medellín.
6. Las modificaciones y actualizaciones del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS-, están a cargo del Alcalde del Municipio de Medellín o su delegado, y del Grupo Coordinador del Plan, para lo cual se acompañarán del Grupo Técnico de Trabajo de carácter interdisciplinario establecido para tal fin.
7. El Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.3.2.2.5.118 dispone que los municipios tendrán un plazo de 24 meses a partir del 20 de diciembre de 2013 para hacer la revisión y actualización del PGIRS
8. En aras de cumplir con la revisión y actualización se hizo necesario contar con un apoyo técnico para cuyos efectos se celebró con la Universidad de Medellín el Convenio de Asociación No. 4600059602, cuyo objeto fue “Convenio de asociación para realizar la actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) del Municipio de Medellín dando cumplimiento a la Resolución 0754 del 25 de noviembre del 2014”
9. El Grupo Técnico de Trabajo realizó el seguimiento e impartió la aprobación a los estudios y productos de dicho convenio de acuerdo a la metodología para la elaboración de los PGIRS que expidió el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible. Estudios que igualmente fueron avalados por el Grupo Coordinador.
10. Previo al aval se realizó un procedimiento participativo y discursivo, con el objetivo aprobar y acompañar la actualización del PGIRS, realizando 8 reuniones con el comité técnico y 5 reuniones con el comité coordinador, en donde se definieron entre otros los siguientes tópicos: Presentación y aval del equipo del convenio celebrado con la Universidad, definición de cronogramas, celebrada el 13 de mayo; presentación de metodología del plan de actualización, diagnóstico rápido Participativo (DPR), avances línea base, visión jurídica y regulatoria tarifaria, resultados estudio de caracterización de residuos sólidos -27 de mayo-; presentación del formato para el censo de las unidades económicas de reciclaje, formato de caracterización de residuos y formato de censo de recicladores -10 de junio-; introducción a la resolución 0754 de 2015, socialización parámetros de línea base, y proyecciones, árboles de problemas sin reestructurar y estructurados -31 de julio-; selección de alternativas -1 y 2 de octubre-; aprobación de programas y proyectos -6 y 12 de noviembre-.

11. Las aprobaciones tuvieron lugar así: Aprobación de línea base -12 de agosto-; aprobación de árboles de problemas y objetivos, priorización de problemas y análisis brecha -2 de septiembre-; aprobación de programas y proyectos con la participación de las Secretarías ejecutoras -18 y 20 de noviembre-
12. Tanto las reuniones deliberativas como aquellas en que se realizaron las aprobaciones por los Grupos Técnicos y Coordinador correspondientes, se hicieron constar en actas suscritas por los participantes, las cuales hacen parte integral del documento técnico anexo; así como las evidencias de los demás instrumentos de participación dentro de los cuales se encuentran la realización de 32 reuniones con distintos actores convocados para su participación en el proceso de elaboración del plan.
13. La metodología establece que los actos administrativos para la adopción del PGIRS deberán precisar los responsables de la coordinación, implementación y seguimiento de cada uno de los programas y proyectos del PGIRS.
14. El artículo 6 de la Resolución Ministerial 754 de 2014, precisa que los programas y proyectos del PGIRS debe incorporarse en el plan de desarrollo y asignarle los recursos correspondientes para su implementación dentro de los presupuestos anuales.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Adoptar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en adelante PGIRS para el Municipio de Medellín, documento titulado "Actualización Plan de Gestión de Residuos Sólidos PGIRS del Municipio de Medellín 2015, Convenio de Asociación No. 4600059602", documento que con sus anexos hace parte integral de éste Decreto y cuyo contenido se relaciona a continuación:

Capítulo I. Organización Municipal para la formulación el PGIRS.

Capítulo II. Proyecciones PGIRS 2015: Proyecciones de población, métodos no paramétricos para el análisis de series de tiempos, usuarios del servicio de aseo sector residencial, generación y disposición de residuos sólidos, perspectivas de crecimiento económico

Capítulo III. Objetivos y Metas: Descripción de objetivos y metas por aspectos. Priorización de problemas

Capítulo IV. Programas y Proyectos del PGIRS: Descripción de los programas con sus respectivos proyectos, línea base, árbol de problemas y árbol de objetivos.

Capítulo V. Evaluación socioeconómica: Metodología y evaluación multifactores.

Capítulo VI. Cronograma: Indicación de las actividades generales y específicas de cada programa y proyecto, el tiempo en que se llevará a cabo y los responsables, estableciendo los horizontes de desarrollo.

Capítulo VII. Plan financiero: la Formulación del flujo de caja del PGIRS donde se establece la asignación de recursos y se garantiza la viabilidad de los proyectos.

Capítulo VIII. Implementación, evaluación y seguimiento: Reglas para el seguimiento sistemático de PGIRS y las acciones correctivas.

Capítulo IX. Revisión y Actualización PGIRS. Condiciones para la revisión y su término.

Artículo 2. Definición. El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos es un instrumento de planeación municipal que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos, definidos para el manejo de los residuos sólidos, basado en una política de gestión integral.

Artículo 3. Coordinación, Implementación y seguimiento del PGIRS. De conformidad con el artículo 348 del Decreto Municipal 883 de 2015, corresponde a la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Gestión y Control Territorial, la formulación, seguimiento, evaluación y actualización el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS-. Para tal efecto se apoyará en el Grupo Coordinador indicado en el Decreto Municipal 0636 de 2015, presidido por el Alcalde o su delegado, el Secretario(a) de Medio Ambiente, como instancia responsable de la Coordinación del Plan. Cada una de la Dependencias será a su vez responsable de la ejecución de los programas y proyectos a su cargo, según sus competencias, para la implementación del PGIRS .

El seguimiento y la evaluación deberán ser periódicos para dar cuenta del avance en la implementación del PGIRS, con el fin de definir los ajustes correspondientes, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia tengan las autoridades ambientales y las entidades de vigilancia y control competentes.

Se presentará un informe anual sobre el estado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el PGIRS, al Concejo Municipal y a la ciudadanía el cual deberá ser publicado en la página web del municipio, dentro del mes siguiente a su elaboración.

Parágrafo primero: El PGIRS será ejecutado progresivamente según los objetivos, proyectos y actividades incluidos en el mismo, los cuales podrán ser ajustados en su alcance y costo de manera concordante con su evolución.

Parágrafo segundo: La Subsecretaría de Servicios Públicos será la dependencia encargada de realizar los respectivos reportes anuales al Sistema Único de Información (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) según el cronograma que ésta establezca.

Artículo 4. Modificación y/o Actualización Del PGIRS.

El PGIRS podrá ser modificado y/o actualizado al inicio del periodo constitucional del alcalde municipal. En caso de requerirse la actualización deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y

actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos y expedir el acto administrativo correspondiente

Artículo 5. Derogatoria. El presente decreto deroga las Resoluciones y Decretos y demás disposiciones Municipales que le sean contrarias, especialmente el Decreto Municipal 1906 de 2010.

Artículo 6. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y en la página web del Municipio de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los 18 días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

ANÍBAL GAVIRIA CORREA

Alcalde

Municipio de Medellín